

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 15

Referencia:

Año: 1957

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-02-1957

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 751 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1945.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 13546

Publicada el: 23-05-1958

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Depósitos de garantía, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.562

Rollo: 45

Posición: 284

GACETA OFICIAL

UNIVERSIDAD DE PANAMA
BIBLIOTECA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE MAYO DE 1958

Nº 13.546

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 63 de 27 de febrero y 68 de 3 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 15 de 1º de febrero de 1957, por el cual se adiciona un decreto.

Decreto Nº 19 de 1º de febrero de 1957, por el cual se corrige un nombre.

Contrato Nº 3 de 16 de enero de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Arch Lawrence Byrne, en representación de la empresa "Deco, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 9 y 10 de 7 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 8 de 14 de febrero de 1957, celebrado entre la Nación y el doctor José J. Molina.

Contrato Nº 9 de 18 de febrero de 1957, celebrado entre la Nación y el doctor Guillermo Bernalés Sánchez.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 63

(DE 27 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Inés González, Oficial de 7ª Categoría, en el Departamento de Administración y Contabilidad, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 68

(DE 3 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo Berbey, Archivero de 2ª Categoría, en reemplazo del señor Jorge Ramírez Méndez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

AQUILINO E. BOYD.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 15

(DE 1º DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se adiciona el Decreto Nº 751 de 23 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Tesoro la lista de los Depósitos de Garantía, a cargo de la Administración General de Aduanas, hasta el 31 de diciembre de 1956, cuya cuenta arroja un total de B/. 87,844.68.

Que en la lista mencionada figuran Depósitos de Garantía que tienen más de seis meses de efectuados sin haber sido reclamados, los cuales suman la apreciable cantidad de B/. 21,376.78.

Que es indispensable tomar las medidas pertinentes para que las sumas referidas no sigan indefinidamente en la Cuenta Especial de que se trata,

DECRETA:

Artículo 1º Las sumas que en concepto de Depósitos de Garantía, a cargo de la Administración General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, constan en la Cuenta Especial correspondiente, y están destinados a cubrir impuestos y derechos de importación, o al cumplimiento de los requisitos de los documentos de embarque o al de cualquiera otra obligación derivada de las disposiciones contenidas en el Libro Tercero —Régimen Aduanero— del Código Fiscal, se ingresarán a los Fondos Comunes del Tesoro Nacional después de cumplido el plazo de noventa días calendarios, que se contarán a partir de la fecha del Depósito respectivo, siempre que no hayan sido reclamados por los depositantes antes de transcurrir dicho plazo.

Artículo 2º Las personas que hayan constituido los Depósitos de que trata el Artículo anterior, ingresados en los Fondos Comunes del Tesoro Nacional en virtud del cumplimiento del plazo allí señalado, podrán solicitar la devolución de la suma depositada, si tienen derecho a ello.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 33 Sur—Nº 19-A-50 (Relleño de Barrera) Teléfono: 2-3211

Avenida 3ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleño de Barrera) Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Esta devolución se sujetará a los trámites regulares de las devoluciones en general.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 16
(DE 1º DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Rufina Fuentes, como Oficial de 8ª Categoría en la Dirección de Tierras y Bosques, mediante Decreto Nº 280 de 31 de diciembre de 1956, en el sentido de que el nombre correcto es Eufemio Fuentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, debidamente autorizado por la Resolución Nº 5407 de 5 de diciembre de 1957, dictada por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por una parte, y por la otra el señor

Arch Lawrence Byrne, en su calidad de Presidente de la empresa "Deco, S. A.", quien se denominará el Concesionario, se celebra un contrato administrativo al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: El Gobierno otorga al Concesionario el derecho de ocupar un lote de playa cuya superficie es de 18.452 metros, colindante con el final de la Avenida Cuarta de San Francisco de la Caleta y contiguo a terrenos de la citada empresa.

La descripción del Polígono es como se detalla a continuación: Partiendo del punto "A" con rumbo Norte hasta llegar al punto "B", la distancia de 56.80 metros. Del punto "B" con rumbo Este hasta llegar al punto "C", la distancia de 194.00 metros. Del punto "C" con rumbo S-41º-01'-E hasta llegar al punto "D", la distancia de 43.00 metros. Del punto "D" con rumbo S-48º-59'-W hasta llegar al punto "E", la distancia de 80.00 metros. Del punto "E" con rumbo N-41º-01'-W hasta llegar al punto "F", la distancia de 6.00 metros. Del punto "F" con rumbo N-81º-35'-W hasta llegar al punto de partida "A" la distancia de 153.80 metros.

Segunda: En el área que acaba de describir el Concesionario construirá por su cuenta y riesgo, un muelle con capacidad suficiente para atender el atraque de sus barcos camaroneros; suministrar combustible, agua y hielo a los mismos; y una vía de carena para la reparación de sus barcos. Dichos suministros estarán sujetos al pago de los impuestos correspondientes. La empresa permitirá que las naves del Gobierno Nacional puedan usar dicho muelle cuando sea necesario. Y se dejará establecido que este muelle puede ser usado por naves de empresas privadas, distintas a Deco, S. A. mediante el pago de tarifas que apruebe el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Tercera: Esta concesión es por un periodo de veinte (20) años a partir de la fecha de la firma de este Contrato, prorrogable a voluntad de ambas partes, si la inversión que haga el Concesionario se justifica, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 82 de 1904, pero se conviene en que si el Gobierno, mediante los trámites legales y por razones de orden público, decida asumir las funciones del Concesionario antes de la terminación de este Contrato y darlo por terminado, el Concesionario tiene derecho a justa indemnización, por las mejoras efectuadas a su costo.

Cuarta: La concesión mencionada no impedirá el uso de dicho lote de playa por parte de particulares siempre y cuando no se cause perjuicios con ello a los intereses de la empresa concesionaria, lo mismo que dicha concesión no constituirá monopolio o exclusividad a favor de la empresa y, en consecuencia, cualquier otro peticionario podrá obtener, para otros fines, el mismo beneficio, siempre que no perjudique o interfiera en la presente concesión.

Quinta: El Concesionario deberá someterse a las disposiciones legales vigentes y a las que en el futuro se dicten para regular la ocupación y explotación de esta clase de bienes.

Sexta: Todas las obras y mejoras que el Concesionario se disponga hacer no podrán inscribirse